

DECRETO 214 DE 1991

(enero 22)

POR EL CUAL SE DEROGAN LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 2747 y 2757 DE 1990.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 121 de la [Constitución Política](#) y en desarrollo del Decreto 1038 de 1984,

D E C R E T A:

Artículo 1º Deróganse los Decretos legislativos 2747 y 2757 de 1990.

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase

Dado en Bogotá, D.E., 22 de enero de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Gobierno, HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA; el Ministro de Relaciones Exteriores, LUIS FERNANDO JARAMILLO CORREA; el Ministro de Justicia JAIME GIRALDO ANGEL; el Ministro de Hacienda y Crédito Público, RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ; el Ministro de Defensa Nacional, General OSCAR BOTERO RESTREPO; la Ministra de Agricultura MARIA DEL ROSARIO SINTES ULLOA; el Ministro de Desarrollo Económico, ERNESTO SAMPER PIZANO; el Ministro de Minas y Energía, LUIS FERNANDO VERGARA MUNARRIZ; el Ministro de Educación Nacional, ALFONSO VALDIVIESO SARMIENTO; el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, FRANCISCO POSADA DE LA PEÑA; el Ministro de Salud, CAMILO GONZALEZ POSSO; el

Ministro de Comunicaciones, ALBERTO CASAS SANTAMARIA; el Ministro de Obras Públicas y Transporte, JUAN FELIPE GAVIRIA GUTIERREZ.